

**Octava. Duración del convenio.**

La duración del convenio se establece para el año 1995 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda de este documento, así como en el correspondiente anexo, que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la cláusula primera de este convenio, ajustadas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

**Novena. Cuestiones litigiosas.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza administrativa serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—Por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Bartolomé Cabrer Barbosa

**ANEXO****Crédito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1995**

Número proyecto: Uno. Provincia: Baleares. Municipio y asentamiento: Palma de Mallorca. Entidad: Ayuntamiento de Palma. Denominación del proyecto: Programa municipal de promoción social de minorías socio-étnicas (colectivo gitano). Número de beneficiarios: 8.830. Finan. MAS: 13.000.000 de pesetas. Finan. C.A.: 51.000.000 de pesetas. Total: 64.000.000 de pesetas.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**26834** *ORDEN de 28 de noviembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 616/93, promovido por «Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 616/93, interpuesto por don Domingo Lago Pato, en nombre y representación de «Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 16 de julio de 1990, que desestimó la petición de devolución de la garantía prestada con motivo de la expedición del Certificado de Importación MCI número 3800051168.3, se ha dictado con fecha

5 de junio de 1995, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima», y en su nombre y representación el Procurador don Domingo Lago Pato, frente a la Administración del Estado, dirigida y representada por el señor Abogado del Estado, sobre Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 16 de julio de 1990, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la Resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 13), el Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Astiles.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios del departamento.

## BANCO DE ESPAÑA

**26835** *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de diciembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	122,891	123,137
1 ECU .....	156,501	156,815
1 marco alemán .....	85,164	85,334
1 franco francés .....	24,630	24,680
1 libra esterlina .....	188,478	188,856
100 liras italianas .....	7,708	7,724
100 francos belgas y luxemburgueses .....	414,262	415,092
1 florín holandés .....	76,061	76,213
1 corona danesa .....	21,980	22,024
1 libra irlandesa .....	194,868	195,258
100 escudos portugueses .....	81,063	81,225
100 dracmas griegas .....	51,630	51,734
1 dólar canadiense .....	89,181	89,359
1 franco suizo .....	105,324	105,534
100 yenes japoneses .....	121,891	122,135
1 corona sueca .....	18,309	18,345
1 corona noruega .....	19,292	19,330
1 marco finlandés .....	28,336	28,392
1 chelín austriaco .....	12,105	12,129
1 dólar australiano .....	90,570	90,752
1 dólar neozelandés .....	79,413	79,571

Madrid, 11 de diciembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.